

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”



RESOLUCION DIRECTORAL

Lima, 05 de Setiembre de 2014

VISTO:

El expediente N° 14-005173-001-INSN-SB sobre la suspensión de las obligaciones contractuales con contraprestación por descanso pre y post natal, solicitada por doña Marisela Alejandra Valladares Benites; estando a lo informado por la Unidad de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 141-2014-UAJ-INSN-SB, cuyos fundamentos se reproducen; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 14-005173-001-INSN-SB de fecha 15 de Agosto de 2014 doña Marisela Alejandra Valladares Benites, Enfermera del Servicio de Hospitalización de la Sub-Unidad de Atención Integral Especializada al Paciente de Quemado, personal contratado por el Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, solicita que se le conceda el descanso pre y post natal, por espacio de tres meses a partir del 18 de agosto de 2014 al 15 de noviembre del 2014;

Que, la recurrente ha presentado el Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo CITT N° A-502-00013766-4 expedido por Essalud Rebagliati. El período de incapacidad que señala el referido CITT es de 90 días por motivos de maternidad, se inicia el 18-08-2014 y finaliza el 15-11-2014;

Que, la Ley N° 26644 precisa que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 45 días de descanso pre-natal y 45 días de descanso post-natal. El goce de descanso pre natal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el post-natal, a decisión de la trabajadora gestante;

Que, el Decreto Supremo N° 005-2011-TR Reglamento de la Ley N° 26644 en su artículo 2° establece que el descanso por maternidad es el derecho de la trabajadora derivado del proceso biológico de la gestación que le permite gozar de noventa (90) días



naturales de descanso distribuido en un período de cuarenta y cinco (45) días naturales de descanso pre natal y un período de cuarenta y cinco (45) días naturales de descanso post natal;

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 en su artículo 12° numeral 12.1 inciso b) establece que se suspende la obligación de prestación de servicios por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de noventa (90) días, conforme a lo regulado por la Ley N° 26644 que establece la facultad de la madre trabajadora para hacer goce del descanso pre y post-natal;

Que, el Decreto Supremo N° 005-2011-TR en su artículo 4° numeral 4.1. establece que para el goce del descanso pre natal, la trabajadora gestante presentará al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad, expedido por ESSALUD, o en su defecto un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo éste encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que emite la certificación; con dicha presentación la trabajadora gestante estará expedita para el goce de descanso pre natal a partir de los cuarenta y cinco (45) días naturales anteriores a dicha fecha probable del parto;

Que, de acuerdo al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-502-00013766-4 y con la opinión favorable de la responsable de la Sub-Unidad de Recursos Humanos, es procedente conceder la suspensión de las obligaciones contractuales con contraprestación a doña Marisela Alejandra Valladares Benites, por estar conforme a Ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 090-2013/MINSA, publicada el 02 de marzo de 2013, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 139: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO-SAN BORJA, en el pliego 011 Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 573-2014/MINSA, publicada el 31 de julio de 2014, se encargó al Médico Cirujano Hernán Efilio García Cabrera, Ejecutivo Adjunto II, Nivel F5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud, como Titular de la Unidad Ejecutora 139: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO-SAN BORJA, en el pliego 011 Ministerio de Salud;

Que, mediante Informe N° 113-2014-SURH-UA/INSN-SAN BORJA, de fecha 29 de agosto de 2014 la responsable de la Sub-Unidad de Recursos Humanos, Lic. Ruth Irene Lévano Acosta, informa sobre la solicitud de suspensión de las obligaciones contractuales con contraprestación del personal CAS para ejercer su derecho al descanso pre y post natal de noventa (90) días presentada por doña Marisela Alejandra Valladares Benites, Enfermera del Servicio de Hospitalización de la Sub-Unidad de Atención Integral Especializada al Paciente de Quemado; asimismo, opina por su procedencia y recomienda la aprobación y autorización;

Que, mediante Informe Legal N° 141-2014-UAJ-INSN-SB, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que de la revisión de los documentos que obran en el expediente amerita conceder la suspensión de las obligaciones contractuales con contraprestación por ejercicio del derecho al descanso pre natal y post natal por noventa (90) días, desde



el 18 de agosto de 2014 hasta el 15 de noviembre de 2014, a doña Marisela Alejandra Valladares Benites;

Por estas consideraciones, y estando además a lo dispuesto en la Ley N° 26644 que precisa el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2011-TR, en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Contrato Administrativo de Servicios, en el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, en la Ley N° 29849 que aprueba la eliminación progresiva del CAS y otorga derechos laborales, en la Resolución Ministerial N° 090-2013/MINSA, en la Resolución Ministerial N° 573-2014/MINSA; y, en la Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conceder, la suspensión de las obligaciones contractuales con contraprestación por ejercicio del derecho al descanso pre natal y post natal, por el lapso de noventa (90) días, desde el 18 de agosto de 2014 hasta el 15 de noviembre de 2014, a doña Marisela Alejandra Valladares Benites, Enfermera del Servicio de Hospitalización de la Sub-Unidad de Atención Integral Especializada al Paciente de Quemado.

Artículo Segundo.- Poner en conocimiento a la Unidad de Administración, a la Sub-Unidad de Contabilidad y Finanzas y a la Sub-Unidad de Recursos Humanos, para la ejecución de las acciones administrativas que correspondan.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a doña Marisela Alejandra Valladares Benites.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Unidad de Comunicaciones realice la publicación en la página Web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



CLUD/JCRG
Distribución

- () Titular
- () Unidad de Administración
- () Unidad de Asesoría Jurídica
- () Unidad de Comunicaciones
- () Sub-Unidad de Recursos Humanos
- () Sub-Unidad de Contabilidad y Finanzas
- () Interesada



Instituto Nacional de Salud del Niño
San Borja
Dr. Hernán Efilio García Cabrera
TITULAR

